

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A
ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. E
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 004/2019

ANTOFAGASTA, 29 DE ENERO DE 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo da la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559/2018 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1065 de fecha 24 de agosto de 2018 (en adelante R.E. SMA N° 1065/2018), la Superintendencia del Medio Ambiente ordeno ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MP-015-2018), a **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** (en adelante ATI);

4. Que, el Resuelvo primero literal b) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que *“Los residuos generados deberán ser dispuestos en un sitio de disposición final de residuos peligrosos debidamente autorizado. Como medio de verificación, el titular deberá presentar en la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, un informe [...] y adjuntar el respectivo formulario SIDREP debidamente cerrado por el destinatario final en el plazo de 90 días corridos, contados desde la notificación.”*;

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2018 ATI ingreso a la Ofician de Partes de la Ofician Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-164 de misma fecha, cuya referencia señala *“INGRESA E INFORMA ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA DECRETADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1065/2018 DE 24 DE AGOSTO DE 2018.”*;

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, la entrega de la siguiente información:

- a) Copia íntegra de los Formularios de Declaración – SIDREP, cuya imagen se encuentra copiada en los anexos 3, 4 y 5 del informe denominado “GESTIÓN DE RESIDUOS. Primera, Segunda y Tercera Campaña de Limpieza de Calles y Veredas de Zonas Aledañas al Puerto de Antofagasta”. Adjunto a la carta C-ATI-GGE-SMA-164, descrita en el Considerando 5° de la presente resolución.

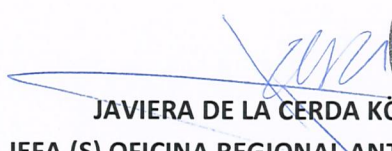
SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:


1. La documentación solicitada deberá ser presentada en forma digitalizada, preferentemente en formato PDF, en CD o pendrive, junto con una carta conductora.

2. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2369, ciudad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.


JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG
JEFA (S) OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



OFICINA
REGIONAL
ANTOFAGASTA

JDK

Notifíquese por funcionario:

Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado en Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.


C.C.:

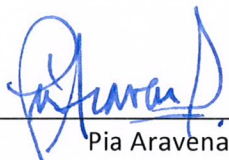
- División de Fiscalización (DFZ-2018-2307-II-RCA)
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



Notificación personal

Con fecha 29.01.2019, siendo las 18:51 horas, procedí a notificar personalmente a Juan Carlos Flores, en representación de Antofagasta Terminal Internacional, de la Resolución Exenta AFTA N° 004/2019 de la SMA, de fecha 29 de enero de 2019, entregando copia fiel del original, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Quien recibe acepta conforme, dejando constancia de aquello con su firma.


RECIBE: Juan Carlos Flores
R.U.N. 17369 R34-4


Pia Aravena Bustos
Funcionaria
Superintendencia del Medio Ambiente